

20 Señores, el tiempo me executa, por lo que no puedo alargarme lo que quisiera en la materia; pero diré por último, que nos está prohibido asistir á los convites públicos, la concurrencia á las tabernas, mercados, plazas y lugares públicos; y en una palabra quanto, segun aquello de San Pablo: ninguno que está dedicado á Dios se entremete en negocios seculares, ó tiene comunicacion con los negocios del mundo. Quien quisiere ver individualmente qué cosas sean estas, lea en el Derecho todo el título: *Nec Clerici, vel Monachi sæcularibus negotiis se immisceant*, que no refiero á la letra por no molestaros mas; y baste esto por doctrina en esta mañana.

## TARDE DEL SÉPTIMO DIA

### DE LOS EXERCICIOS.

Continúase la consideracion de los empleos prohibidos á los Eclesiásticos.

#### PUNTO III.

##### *Sobre la negociacion.*

1 Considera, que aun á los Sacerdotes y Levitas de la Ley antigua queria Dios tan unicamente empleados en su culto, que vacasen á todos los negocios temporales, sin salir del Templo de dia ni de noche, quando les tocaba ministrar en él. Siguiendo este mismo espíritu la Iglesia, prohíbe á los suyos todo negocio seglar estrechamente, como consta de innumerables textos de derecho, y decisiones conciliares: particularmente la negociacion nos es tan prohibida, que llegó á decir en la *dist. 88.*

cap.

cap. 9. citando á San Gerónimo: *negotiatorem Clericum, & ex inope divitem, & ex ignobili gloriosum, quasi quamdam pestem fuge*; porque á la verdad no hay peste mas perjudicial para la Iglesia, que la negociacion en sus Ministros. Todo negocio seglar desdice notablemente á nuestro estado; pero principalmente la negociacion y tratos que se ordenan á la ganancia temporal: *ab ecclesiastica abhorrent regula*; porque, como dice Santo Tomás (1), apenas puede negociarse sin pecado y nimia sumersion del ánimo en lo temporal: y esto aun quando el negociante sea Seglar, ¿qué será si es Eclesiástico? ¡Oh, que aun quando prescindiesemos de la prohibicion de los Sagrados Cánones, es por sí misma indecencísima, y agena de los que están consagrados al divino culto!

2 Ahora pues, siéndome este punto tan vedado en los Sagrados Cánones, ¿cómo me porto acerca de él? ¡Ay de mí, que se me estremece el cuerpo en acordarme solo de la ocupacion continua en los negocios temporales en que vivo! pues como si tener mucha hacienda me hiciera esento de esas leyes, vengo, en una palabra, á vestir, andar, tratar y comerciar como uno de los labradores seglares de mi pueblo; ¿qué digo como un Seglar? mejor diré, si lo he decir con propiedad, como un chalan; y si el rubor no me permite que lo diga así, habré de confesar al menos, que soy como el labrador mas codicioso que hay en el lugar. ¡Ay de mí! ¿Cómo me conocerán á mí por Clérigo los que me vean andar continuamente por los campos, atravesado en un caballo, gritando al gañan, que no profundiza la tierra quando ara ó cava; dando voces al criado que dexa comer en mis sembrados al ganado ageno; é instando sobre el segador que

no

(1) D. Thom. 2. 2. art. 4. ad 3.

no recoge las espigas bien? ¿Cómo me reverenciará por Sacerdote el que me vea atezado como estoy del sol en un Agosto, afanando en la hera de continuo, riñendo con el que acarrea, gruñendo con los trilladores, y apresurando á los que limpian? ¿Qué juicio hará de mí, quien solo me oiga en las conversaciones, lamentos, si no llueve: cuidados, si hiela, si vale ó no vale caro el trigo, el vino: tratar de compras y ventas de carneros, de ferias, de mercados? y si quien notare esta conducta me juzgará Seglar con fundamento, si tengo cubierta la Corona: ¿por qué yo, solo con tenerla abierta, pretendo cubrir esta indecencia, este abandono de las leyes y de los preceptos de la Iglesia?

3 ¡Oh alma mia, y en qué peligro tan grande vivimos! No nos dexemos cegar de la codicia, que ya ha empezado á ofuscarnos el entendimiento. Esta conducta no es de Clérigo que vive arreglado á los Sagrados Cánones, por donde en el juicio de Dios será juzgado. ¿Será disculpa responder entonces, que los tratos que yo traigo ahora no son formal y teológicamente negociaciones? No, porque eso podrá, quando mas, librarme de incurrir en las censuras y penas que imponen á los Clérigos negociantes; ¿pero honestar los míos? ¡Oh, que saldrá San Pablo, y me dirá: *Nemo militans Deo implicat se negotiis sæcularibus!* ¿Será, que traer tantos afanes es porque tengo mucha hacienda de mi patrimonio? Menos: porque por lo mismo, aun quando me ordenase á título de él, producirá sin afanes lo bastante para mi sustento. ¿Será, que afanar yo tanto es porque tengo parientes pobres, y destino para su socorro los productos de mi labor y de mi industria? Tampoco: porque me dirá el mismo Jesuchristo: *¿Quæ est Mater mea, & qui sunt fratres mei?* Tú veniste á la Iglesia para servirla solamente, no para mantener, y menos pa-

para enriquecer á tus parientes. ¿Será siquiera disculpa suficiente, que uso esta industria para sustentarme? Tampoco: lo uno; porque para qué son necesarios tantos afanes para eso?: lo otro, porque quando me ordené á título del Patrimonio: (caso que no tenga yo renta de la Iglesia) ¿no presenté efectos de que sustentarme sin negocios, ni afanes propios de los Seglares? pues una de dos, ó mentí, ó no mentí entonces en lo que presenté para mi cóngrua sustentacion á su Ilustrísima: si no mentí, ¿por qué no me contento ahora con ella solamente? y si mentí, soy un mal Clérigo, que vine á la Iglesia sin verdadera vocacion, como reflexionaba el primer dia.

4 ¿Qué responderé pues al Juez el dia de la cuenta? ¿qué salida daré que sea convincente? y si no la doy, ¿quién me revocará la sentencia de condenacion: los aumentos que tengo hoy en mi hacienda: los doblones que tengo atesorados: los parientes á quienes haya enriquecido: no por cierto: ¿pues qué hago? ¿en qué pienso? ¿para quien afano? ¿cómo no me resuelvo desde ahora á dexar afanes y cuidados temporales, para atender al unico y sumamente necesario negocio de mi salvacion?

5 ¡Oh, Dios mio! convencido estoy, Señor, de vuestra luz, y desde ahora me resuelvo eficazmente á hacerlo así con el favor de vuestra gracia. No quiero ya mas tratos, ni negociaciones, ni mas cuidados que los moderadamente necesarios para vivir en el mundo, como si no viviera en él, usando de mi hacienda como si no usara; y en quanto á mis parientes, los socorreré, viviendo como buen Clérigo, en quanto pueda, segun los dictámenes de la caridad, la piedad y la razon, considerándome para vivir sin asimiento á ellos como Melquisedech; sin padre, ni madre, ni genealogía: pero distraerme, afanar, negociar para ellos? No mas: no mas. A Dios, parientes: á Dios, negocios: á Dios, cuida-

dados de hacienda: busquemos el Reyno de Dios, y obremos bien, que en lo demás con un pobre sustento, y un vestido honesto tengo bastante, y me contentaré de aquí adelante, sin querer mas, aun quando lo pueda adquirir por modos licitos.

PUNTO IV.

*Sobre las diversiones prohibidas ó improporcionadas á los Eclesiásticos.*

6 **C**onsidera, que aunque la diversion es licita, y aun virtuosa, quando, como enseña Santo Tomás (1), es inocente por sí misma, porque las acciones con que se exercita son buenas ó indiferentes por lo menos, por no haber alguna ley ó razon que las prohíba: es proporcionada al estado, edad y circunstancias de quien se divierte: es recto el fin con que se toma la recreacion: moderado el tiempo que se gasta en ella: y en fin medida en el modo y circunstancias todas de que se acompaña; es sin embargo viciosa, y es pecado, quando se aparta de las reglas que prescribe la virtud que el Santo llama Eutropelia: y asi como quien se divierte menos que dicta la razon es duro, rustico y agreste; es por el extremo opuesto chocarrero el que se divierte mas de lo que es justo, ó quando no debe divertirse. Supuesto este principio indubitable.

7 ¿En qué diversiones me recreo yo? ¿con qué fin uso de la diversion? ¿qué tiempo es el que gasto en ella? ¿con qué moderacion? ¿con qué completo de circunstancias me divierto? Ah, que me causa á mí mismo rubor el acordarme de ellas. Sin embargo, confesaré ahora á los pies de Jesuchristo mis

(1) D. Thom. 2. 2. quæst. 168.

mis defectos con sinceridad, para alcanzar de él misericordia, y desengañar á otros Clérigos jóvenes tan relaxados como yo.

8 En quanto á lo primero, no puedo dexar de confesar, que no he tenido otro fin en mis inmoderados entretenimientos, que complacer á los sentidos, dexándome arrastrar del apetito que tengo á ociar y holgar continuamente. Quando con mas inocencia he procedido, no he llevado mal fin en divertirme: ¿pero he cuidado de que ésta, con las demás acciones de mi vida, fuesen positivamente dirigidas á gloria de Dios y santos fines, como San Pablo encarga á todos los christianos? Esto creo que jamas lo he procurado. Consiguientemente no me he parado á discernir, si la materia ó acciones de mi diversion eran honestas ó indecentes: si el tiempo en que me divertia era tiempo de llorar ó de reir: si debia ser á tales ó tales horas la diversion: gastar tanto ó quanto tiempo en ella, &c. y así no reparaba que el juego fuese vedado para mí: que la caza me fuese prohibida en dia de fiesta ó de trabajo, por la mañana ó por la tarde: quando concurría el Pueblo á la Parroquia ó quando no: que fuese moderado ó mucho el tiempo que gastaba en ella, &c. porque jamas habia leído hasta ahora lo que en este punto dicen el Concilio Aquilense, el Agatense, ni lo que ordenan los Cánones sagrados en el Derecho, ni tenia presente que, como dice el Papa Inocencio: no leemos que algun Santo haya sido en la Iglesia cazador. Yo pensaba que obraba santamente, solo porque mientras andaba en cacerías, no tenia pensamientos contra castidad.

9 ¡Mas ay de mí! que aunque los tenia, y sabe Dios las quiebras que ha padecido mi castidad por asistir á bayles y comedias, no escrupulizaba en concurrir á los bayles, ni en ser frecuente en

los

los teatros á ver comedias, aun quando fuesen amatorias, y en que representasen las Cómicas mas libres, en que los saynetes fuesen mas obscenos, y los bayles mas provocativos, sin hacer caso de que el Concilio Lateranense, el Cartaginense, y otros, lo prohiben á los Clérigos rigurosamente; mirando estas decisiones Conciliares, formadas con asistencia del Espíritu Santo, como nimiedades, ó al menos, como Cánones abrogados por la inobservancia; sin tener presente lo que en quanto á comedias, bayles, festines, juegos y otras diversiones semejantes ordena el Concilio Tridentino, renovando quanto los antecedentes y Pontífices han acordado acerca de la vida, honestidad y decencia Clerical: y así, como jamas he atendido á estos principios para regular mis diversiones, no solo no atendía á divertirme en modo que, como dice San Ambrosio (1), no se desentonase la harmonia interior de las virtudes con la soltura exterior de los sentidos, sino que ni aun miraba á lo que Séneca (2), siéndo gentil, previene para que la diversion sea honesta. Con que, ¿cómo habia de medir las mias por los Cánones y leyes que prescriben el modo con que debe divertirse una persona consagrada á Dios, y Sacerdote como yo lo soy?

10 ¡Oh y qué descaminado andaba yo quando así corría á complacer á mis sentidos, sin mirar siquiera el mal exemplo que daba á los Seglares! ¿Es posible que aun no atendiese al decoro de mi estado para divertirme? ¿que aun no escrupulizase en gastar lo mas del dia, y aun muchas horas de la noche en juegos y vanos entretenimientos? ¿Dónde

(1) *Caveamus nedum relaxare animum volumus solvamus omnem harmoniam quasi concentum quondam bonorum operum.* D. Ambros. lib. 1. de Offic. cap. 20.

(2) Senec. apud D. Thom. 2. 2. quæst. 168. art. 3.

de he tenido yo el juicio y la razon hasta ahora? ¿Qué cuenta daré á Dios del tiempo que, como dice San Bernardo (1), me concedió para hacer penitencia y merecer el cielo, habiéndolo gastado ociosamente, ya en los portales de la Plaza, ya en las tiendas de los Mercaderes acechando y murmurando quanto pasaba en el Lugar, y ya en juegos de naypes, tertulias y conversaciones con mugeres, asistiendo dia y noche á cortejarlas con otros tan relajados como yo? ¿Qué maravilla pues, que sea un Clérigo inútil para un Púlpito, un Confesonario, y aun que ignore mis obligaciones, si el tiempo que debia ocupar en el estudio le malogro en estas vanidades?

11 Ya Dios mio, conozco lo errado que camino, malgastando de este modo el tiempo, y propongo procurar redimirle desde hoy, aplicándome al estudio, las Conferencias Morales, la asistencia á la Parroquia, la Oracion, y cuidado de mi aprovechamiento espiritual; para lo qual renuevo los propósitos de estudiar dos horas cada dia, de hacer en todos Oracion mental, y distribuir todas las horas de manera, que tomando solo la recreacion que baste á reparar las fuerzas del ánimo con que continuar las tareas propias de mi estado, ocupe todo el tiempo restante santamente, obrando con instancia el bien, para utilidad mia y de mis próximos. Así Señor, lo propongo firmemente, y espero cumplirlo con fidelidad con el favor de vuestra gracia.

(1) *¡Oh donec prætereat hora, quam tibi ad agendam penitentiam, ad obtinendam veniam, ad acquirendam gratiam, ad promerendam gloriam miseratio Conditoris indulget!* D. Bernard.